

INSTRUCTIVO DE ACCIÓN RÁPIDA EN CASO DE DENUNCIA POR DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO O ARBITRARIA

INDICE

1. Objetivo	3
2. Alcance	3
3. Referencias	3
4. Responsable	3
5. Desarrollo	3
5.1. Definiciones relevantes	3
5.2. Normativa a la que debe orientar	4
5.3. Que hacer en caso de que la persona no quiera presentar una denuncia formal.....	6
6. Frecuencia	6
7. Histórico de Revisiones	6
8. Anexos	6

1. Objetivo

Este instructivo de acción rápida tiene como finalidad realizar la contención, orientación y posible derivación de una denuncia, reclamo o queja de un estudiante o colaborador/a que señale una supuesta discriminación que esté ocurriendo en nuestra institución. Por tanto, tiene el objetivo de orientar nuestro actuar frente a situaciones de discriminación, para lo cual hemos distinguido dos tipos, a saber, **de género** y **arbitraria**. Esto para efectos de entregar una respuesta oportuna, contener y orientar a la normativa vigente institucional que sea más efectiva y precisa en cada caso y/o a la entidad correspondiente.

2. Alcance

Este instructivo aplica a todas las personas que trabajan en CFT San Agustín y que reciban un reclamo, queja o denuncia por discriminación de género o arbitraria.

3. Referencias

- Sistema de Gestión de Calidad
- Política de Inclusión y Diversidad
- Política de Equidad de Género
- Protocolo para la Prevención, Detección, Protección y Sanción ante situaciones de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación en base al género
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y/o
- Código de Ética”.

4. Responsable

Actividad	Responsabilidad y Autoridad
Orientar a estudiantes o colaboradores/as a realizar la denuncia por el canal establecido “BUZÓN VIRTUAL DE DENUNCIAS”	Cualquier colaborador/a que reciba una queja, reclamo o denuncia por situación de discriminación de género o arbitraria.
Informar al Secretario/a General vía correo electrónico si es que la persona afectada decide NO realizar la denuncia por el canal establecido.	Persona que recibe la queja, reclamo o denuncia.

5. Desarrollo

5.1. Definiciones relevantes

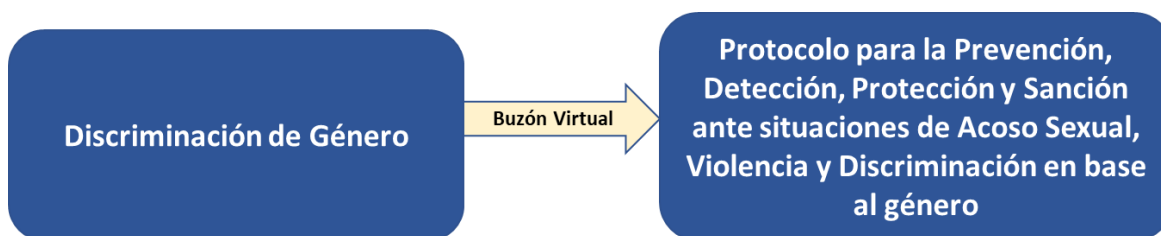
Cuando la discriminación se produce por temas de género, se refiere a las situaciones que derivan de acciones que buscan excluir, distinguir o restringir a una persona sólo por su sexo, identidad de género, orientación sexual o expresión de género, sin tener ninguna justificación razonable. Por otra parte, nos referiremos a una discriminación arbitraria cuando se excluye, distingue o restringe a una persona sin ninguna justificación razonable, producto de una situación o condición personal como lo es la pertenencia a un grupo étnico, situación socioeconómica, idioma, nacionalidad, enfermedad, discapacidad, maternidad, ideología, entre otras categorías susceptibles de discriminación.

Discriminación de Género	Discriminación Arbitraria
Excluir, distinguir o restringir a una persona sólo por su sexo, identidad de género, orientación sexual o expresión de género, sin tener ninguna justificación razonable.	Exclusión, distinción o restricción sin justificación razonable a una persona producto de una situación o condición personal como lo es la pertenencia a un grupo étnico, situación socioeconómica, enfermedad, discapacidad, maternidad, ideología, entre otras.

1

5.2. Normativa a la que debe orientar

De esta manera, si se produjera una **discriminación por género**, la normativa institucional implementada para tales efectos es el “Protocolo para la Prevención, Detección, Protección y Sanción ante situaciones de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación en base al género”, es transversal a la comunidad educativa, es decir que todas las personas ya sean docentes, estudiantes y colaboradores/as deben regirse bajo el mismo protocolo de actuación.



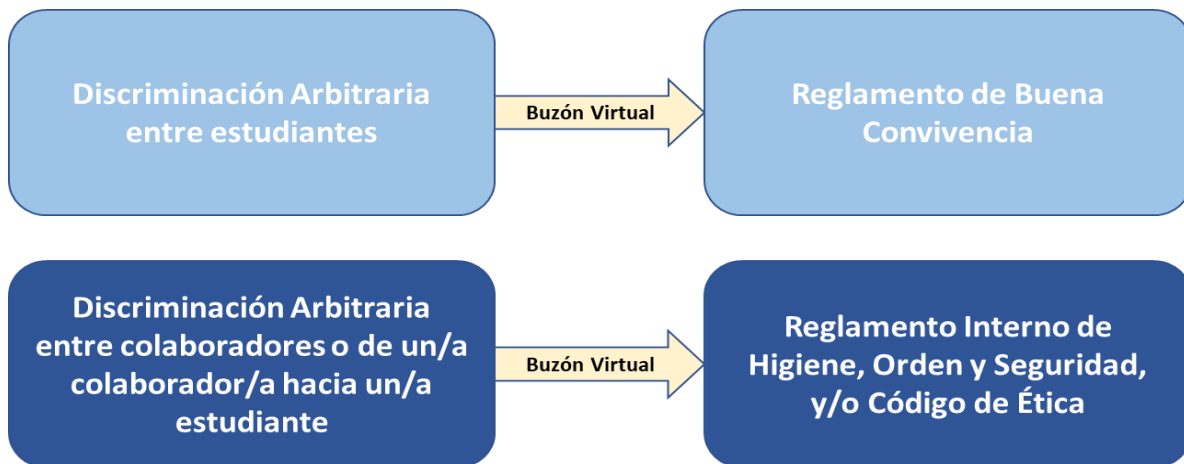
Por lo tanto, **¿qué pasa si un colaborador/a recibe una denuncia de un o una estudiante por una discriminación de género?** En este caso, si un colaborador/a recibe un reclamo o denuncia directa por parte de un o una estudiante debe orientarle a que realice la denuncia por los canales establecidos en dicho protocolo, es decir, el Buzón Virtual de Denuncias dispuesto en el portal del estudiante. En caso de que existiesen dudas sobre el proceso, debe indicarle al estudiante que se dirija a la Unidad de Vida Estudiantil de cada sede, ahí será la jefatura de la Unidad quien debe guiar/orientar a él o la estudiante a realizar la denuncia a través del buzón virtual, contener y entregar orientación al respecto, por ejemplo, de qué se trata el proceso, cuál es el plazo de investigación luego de presentar la denuncia, qué medidas provisionales puede tomar el o la fiscal, quién investiga, a qué sanciones está expuesta la persona denunciada, qué pasa si se realiza una denuncia falsa, entre otras informaciones relevantes al proceso.

En el siguiente enlace, les mostramos un ejemplo, sobre cómo utilizar el buzón de denuncias

¹ Definiciones de elaboración propia a partir de la interpretación de la Ley 20609 que establece medidas contra la discriminación. Ley N°20609. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 24 de julio de 2012.

para estudiantes: <https://youtu.be/0THbnCAafxg>.

En caso de que se produzca una **discriminación arbitraria**, es necesario distinguir quien está realizando la supuesta discriminación, para saber a qué cuerpo normativo guiar. Esto debido que, si la discriminación es realiza de un o una estudiante a otro/a, la normativa institucional vigente para dichas situaciones es el “Reglamento de Buena Convivencia”, que regula el comportamiento y la responsabilidad disciplinaria de las y los estudiantes. No obstante, si la discriminación arbitraria es perpetuada por un o una colaborador/a de la institución hacia un o una estudiante o hacia otro/a colaborador/a, se debe seguir el procedimiento establecido en el “Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y/o al Código de Ética”.



De acuerdo con lo anterior **¿qué pasa si un colaborador/a recibe una denuncia de un estudiante por una discriminación arbitraria perpetrada por parte de otro/a estudiante?** Debe indicarle que realice una denuncia a través del Buzón Virtual de Denuncias disponible en el portal del estudiante, ahí debemarcas la opción “Reglamento de Buena Convivencia” y completar los datos que le piden en el formulario digital. En caso de que él o la estudiante tenga dudas, consultas o necesite alguna orientación sobre el caso, debe dirigirse con el Director o Directora de Sede quien deberá acompañarle en el proceso de presentación de la denuncia y entregar la información sobre el procedimiento a seguir según la normativa interna, mostrarle como se utiliza el Buzón Virtual, informarle sobre los plazos de investigación, las sanciones a las que se exponen las personas denunciadas, las medidas provisionales que pudiesen tomarse, etc. Ante todo, la denuncia debe realizarse a través del Buzón Virtual y en ningún caso de forma escrita o de palabra.

Ahora bien **¿qué pasa si un/a colaborador/a recibe una denuncia de un/a estudiante por causa de discriminación arbitraria perpetrada por un/a colaborador/a?**

Debe indicarle que realice una denuncia a través del Buzón Virtual de Denuncias disponible en el portal del estudiante, ahí debe marcar la opción “Reglamento Interno, Orden, Higiene y Seguridad” y/o “Código de Ética” y completar los datos que le piden en el formulario digital. Al igual que en el caso anterior si tiene dudas sobre como presentar la denuncia o sobre la normativa vigente, debe orientarle a que realice las consultas pertinentes en con el Director o Directora de Sede. En el caso de que la discriminación sea perpetrada por el Director o Directora de Sede debe indicarle que se

dirija a la Unidad de Vida Estudiantil en donde la jefatura respectiva, deberá orientar sobre el proceso a seguir, realizando la contención del caso. Finalmente, cabe mencionar que, las jefaturas UVE y directivos de sede han recibido una capacitación sobre recepción de denuncias para el desarrollo de habilidades de escucha activa, comunicación efectiva y empatía en casos de discriminación de género o arbitraria.

5.3. Que hacer en caso de que la persona no quiera presentar una denuncia formal

Si algún colaborador/a de nuestra institución recibe un reclamo, queja o denuncia de un o una estudiante y/o de otro/a colaborador/a, pero a pesar de su guía y orientación la persona afectada decide NO presentar una denuncia formal mediante el canal establecido “BUZÓN VIRTUAL DE DENUNCIAS, ese colaborador/a de igual forma debe informar mediante correo electrónico al Secretario/a General para que tome conocimiento del hecho y establezca las medidas necesarias para prevenir cualquier situación a futuro.

6. Frecuencia

Según incidencia

7. Histórico de Revisiones

Versión	Fecha	Identificación de la Modificación
1		
2		
3		

8. Anexos